1. **Propuesta razonada de ejecución de obra[[1]](#footnote-1) por parte del Servicio interesado.**

Propuesta número:

Órgano proponente del contrato:

Importe (IVA excluido):

Tipo IVA (%):

Importe total (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria:

Siendo necesaria en este Departamento/Servicio/Unidad Operativa, la ejecución de las obras de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (objeto del contrato y CPV), con un plazo de ejecución previsto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (días/meses[[2]](#footnote-2)), a fin de cubrir las siguientes necesidades públicas\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (describir[[3]](#footnote-3)); cuyo importe máximo asciende a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros[[4]](#footnote-4) (IVA excluido), para lo que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; se solicita de ese órgano de contratación ordene, si lo estimare pertinente, el inicio de expediente de contrato menor de obras en base a las siguientes consideraciones\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(motivar especialmente por qué se opta por el contrato menor)[[5]](#footnote-5), a cuyos efectos incorpora la siguiente documentación:

1. Informe del responsable del gasto de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros[[6]](#footnote-6).
2. Certificación de existencia de crédito.
3. Presupuesto técnico de la obra, elaborado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre y apellidos y cargo del técnico).
4. (En su caso) proyecto técnico, redactado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre y apellidos y cargo del redactor)[[7]](#footnote-7).
5. (Si precisara proyecto) informe de supervisión[[8]](#footnote-8).
6. Acta de replanteo previo de la obra.
7. Relación de empresas que se proponen para consulta de ofertas (si no hay publicidad).

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (localidad) a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(fecha)

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO/JEFE UNIDAD GESTORA

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. INFORME DEL RESPONSABLE DEL GASTO/UNIDAD GESTORA

D/Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, responsable del gasto propuesto para la ejecución de las obras de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (objeto y CPV), cuyos datos se detallan en la presente propuesta nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

INFORMA de que en el presente expediente de contrato menor no se está alterando el objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, que las prestaciones no tienen carácter recurrente y que el contratista que se propone (en su caso) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ no ha suscrito más contratos menores con esta entidad en el período comprendido entre el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ejercicio presupuestario), que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros, en prevención de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Lo que bajo su responsabilidad firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

D/Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

CERTIFICA: Que existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe máximo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la aplicación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del presupuesto de gastos del ejercicio económico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (entidad), para la ejecución del contrato menor de obras \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (objeto y CPV), nº de expediente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Y para que conste firma la presente certificación con el informe de la Intervención/Auditoria/Control Interno, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. PRESUPUESTO DE OBRA.

Generalmente es elaborado por el Servicio de Obras de la misma entidad pública. De no disponer de este o similar servicio con personal titulado, deberá contratarse previamente algún profesional o empresa legalmente habilitada, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

1. PROYECTO DE OBRA (SI LAS NORMAS ESPECÍFICAS ASÍ LO REQUIEREN).

Generalmente es elaborado por el Servicio de Obras de la misma entidad pública. De no disponer de este o similar servicio con personal titulado, deberá contratarse previamente algún profesional o empresa legalmente habilitada, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

1. Artículo 13. Contrato de obras.

   1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

   a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

   b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

   2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

   También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

   3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente. [↑](#footnote-ref-1)
2. Plazo máximo de duración del contrato un año sin posibilidad de ser prorrogado. [↑](#footnote-ref-2)
3. No podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. [↑](#footnote-ref-3)
4. Importe inferior a 40.000 euros (IVA excluido), conforme al artículo 118.1 de la LCSP2017.

   En esta estimación se entienden incluidos toda clase de gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto de la presente propuesta. [↑](#footnote-ref-4)
5. Uno de los objetivos de la fiscalización será detectar el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto, restringido o negociado e incluso la utilización de sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas y la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, tramitando como menores contratos que realmente exceden los límites permitidos por la LCSP2017. [↑](#footnote-ref-5)
6. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º:

   “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

   La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.” [↑](#footnote-ref-6)
7. Cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP2017). [↑](#footnote-ref-7)
8. Si el trabajo afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (art. 118.2 LCSP2017). [↑](#footnote-ref-8)